

GUIA DE AYUDA PARA LA SUBSANACIÓN

AVISO:

Esta guía tienen un carácter informativo y no legal, con el fin de facilitar el entendimiento de los principales motivos establecidos en los Requerimientos de Documentación y de Subsanación y no sustituyen a lo establecido en la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la digitalización de pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo, en el marco de la Agenda España Digital 2025, el Plan de Digitalización PYMEs 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España- Financiado por la Unión Europea - *Next Generation EU* (Programa Kit Digital), modificada posteriormente por la Orden ETD/734/2022, de 26 de julio (BOE número 181 de 29 de julio de 2022).

En caso de contradicciones entre este documento y aquéllos, prevalecerá lo establecido en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria.

Actualizado el 01 de agosto de 2023

ÍNDICE

REQUISITOS PARA SUBSANAR Y FORMA DE ACREDITARLOS..... 1

1. ACREDITACIÓN N.º TRABAJADORES2

Posibles causas.....2

Qué se requiere2

REQUISITOS PARA SUBSANAR Y FORMA DE ACREDITARLOS

Una vez presentada la solicitud y finalizado el plazo establecido en la convocatoria, los solicitantes pueden recibir a través del Registro Electrónico, un Requerimiento de Documentación y/o de Subsanación. Dicho Requerimiento indicará que hay requisitos y/o documentos en la solicitud presentada, que deben ser subsanados, al no haberse presentado o al ser incorrectos.

El propio Requerimiento indicará cuáles son los defectos u omisiones que deben subsanarse y cómo, así como el plazo para hacerlo. No obstante, con el fin de reducir las posibilidades de errores en la solicitud, a continuación, se indican cuáles son las causas más habituales de Requerimiento de Documentación y/o de Subsanación y sus causas, así como lo que debería haberse presentado.

1. ACREDITACIÓN N.º TRABAJADORES

Posibles causas

- Se ha autorizado la consulta de oficio a la Seguridad social y el resultado ha sido que la entidad solicitante de la ayuda tiene un número de trabajadores inferior o superior al comprendido en el segmento para el cual se esté presentado la solicitud. El certificado presentado no está expedido nombre de la entidad solicitante de la ayuda.
- La entidad solicitante ha presentado un "Informe de trabajadores en situación de alta (ITA)" que no se corresponde con el documento expresamente indicado en el Requerimiento de Subsanción, esto es, el "Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta", emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, por cada código de cuenta de cotización que tenga dado de alta, correspondiente a los últimos 12 meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda.
- La entidad solicitante ha presentado un "Informe de Vida Laboral de Empresa" que no se corresponde con el documento expresamente indicado en el Requerimiento de Subsanción, esto es, el "Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta", emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, por cada código de cuenta de cotización que tenga dado de alta, correspondiente a los últimos 12 meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda.
- La entidad solicitante ha presentado un Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta de un periodo distinto al expresamente indicado en el Requerimiento de Subsanción, esto es, el correspondiente a los últimos 12 meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda.
- La entidad solicitante ha presentado un Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta que indica una plantilla media que no corresponde al rango de empleados establecido en el Segmento de beneficiarios para el que presentó su solicitud de ayuda.
- No se han aportado todos los certificados de los CCC de la entidad solicitante de la ayuda. No se ha aportado los documentos solicitados en el requerimiento de documentación y/o subsanción.

Qué se requiere

➤ Convocatoria C005/22_SI

- **El Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta**, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, por cada código de cuenta de cotización que tenga dado de alta la entidad solicitante, **correspondiente al último ejercicio natural cerrado con respecto a la fecha de solicitud de la ayuda.**

En el caso en el que el solicitante no haya tenido trabajadores en situación de alta en el último ejercicio natural cerrado anterior a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda deberá aportar el **certificado de la no inscripción como empresario dentro del sistema de la Seguridad Social**.

En el caso de que la entidad solicitante de la ayuda se haya constituido durante el último ejercicio natural cerrado con respecto a la fecha de solicitud de la ayuda, deberá presentar el Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, por cada código de cuenta de cotización que tenga dado de alta la entidad solicitante, correspondiente al periodo de 12 meses desde su fecha de constitución. **Si desde su fecha de constitución hasta la fecha de solicitud de la ayuda han transcurrido menos de 12 meses, deberá aportar el Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, por cada código de cuenta de cotización que tenga dado de alta la entidad solicitante, comprendido entre su fecha de constitución y la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.**

- Si la entidad solicitante ha declarado en el formulario de solicitud “autónomos colaboradores” o “autónomos societarios/familiares de socios”, se les solicita que aporten, además de la documentación anterior, la siguiente documentación relativa a estos autónomos declarados en el formulario de solicitud: **Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en la Seguridad Social (RETA) o Alta en el Régimen que le sea de aplicación de los autónomos declarados en el formulario de solicitud**, en el que se pueda comprobar la vinculación entre la empresa solicitante y el autónomo declarado en el formulario como parte de su plantilla de trabajadores. Por ejemplo, Modelo TA-0521 de la Seguridad Social, Resolución sobre reconocimiento de alta en el RETA o equivalente.
- **Una nómina o factura de los autónomos declarados en el formulario de solicitud, de alguno de los meses del último ejercicio natural anterior a la fecha de solicitud de la ayuda, o bien el “Certificado de retenciones de Retenciones e ingresos a Cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas” del año anterior al de la presentación de solicitud del autónomo declarado en el formulario.**

Ejemplo informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta:



MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES



TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

INFORME: PLANTILLA MEDIA DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE ALTA

Según consta en las bases de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, a [] en la empresa [] con código de cuenta de cotización [] y con código de cuenta de cotización principal [] la plantilla media de trabajadores que han permanecido en situación de alta en algún momento durante el periodo [01-01-2020 y 31-12-2020] es: 3,35.

De conformidad con los términos de la autorización número [] concedida en fecha [] a [] por la Tesorería General de la Seguridad Social, certifico que estos datos han sido transmitidos y validados por la misma e impresos de forma autorizada, surtiendo efectos en relación con el cumplimiento de las obligaciones conforme al artículo uno de la orden ESS/484/2013 de 26 de marzo (BOE de 28 de marzo).

El usuario principal

Fdo.:

CODIFICACIONES INFORMÁTICAS

REFERENCIA:	FECHA:	HORA:	HUELLA:	PÁGINA:
[]	[]	[]	CATR9BPO	1

Este documento no será válido sin la codificación informática

T401

Ejemplo del certificado de la no inscripción como empresario dentro del sistema de la Seguridad Social:

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Cualquier trámite relacionado con esta resolución se podrá efectuar en la siguiente Administración de la Seguridad Social:

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**INFORME:
INEXISTENCIA DE INSCRIPCIÓN COMO EMPRESARIO
EN EL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Solicitante: [REDACTED]
Tipo y Número de documento identificativo: [REDACTED]

La persona, física o jurídica, anteriormente indicada, no figura inscrita como empresario en el sistema de la Seguridad Social y no tiene ni ha tenido asignado código de cuenta de cotización en ningún régimen del sistema de la Seguridad Social.

A los efectos procedentes se hace constar que la inexistencia de inscripción como empresa de la persona, física o jurídica, indicada se ha verificado según la información contenida a 5 de junio de 2020 en el Fichero General de Afiliación del que es titular la Tesorería General de la Seguridad Social.

MADRID 5 de junio de 2020

